



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0805-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 NOV 2025

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 420-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de junio de 2025, el Memorándum N°0802-2025/GRP-440010-440014-440014 de fecha 23 de junio de 2025, el Memorándum N°0184-2025/GRP-440010-440014-440014 de fecha 11 de agosto de 2025, el Informe N° 780-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 19 de agosto de 2025, la Resolución Directoral Regional N°581-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de agosto de 2025, la Resolución Directoral Regional N°0606-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRTYC-DR de fecha 29 de agosto de 2025, el Memorándum N°1292-2025/GRP-440010-440014 de fecha 31 de octubre de 2025 y el Informe N°1560-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 03 de noviembre de 2025, relacionados con la conformación del Comité para el Procedimiento de Selección para la contratación para la ejecución del servicio MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven en los mismos;

Que, el numeral 25.3 del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, señala, que en el reglamento se establecen los casos en los que se conforman comités o jurados en el marco de los procedimientos de selección, así como las funciones a su cargo. Asimismo, el numeral 26.1 señala que la organización, elaboración de la documentación y conducción del proceso de contratación, el cual incluye la ejecución del contrato hasta su conclusión, así como la adopción de decisiones discrecionales cuando correspondan, son responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad contratante con independencia del régimen jurídico de su vínculo, habiendo priorizado los principios de publicidad y valor por dinero, así como los enfoques de la ley que cautelan la efectividad de los resultados de las decisiones adoptadas.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, Evaluadores, establece que en los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0805-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 NOV 2025

evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación. 56.2. El oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección. 56.3. La elección del tipo de evaluador, en los casos que se pueda optar por alguno de ellos, se determina en la estrategia de contratación. Asimismo, en caso se requiera que los evaluadores participen desde las actuaciones preparatorias del proceso de contratación, pueden determinarse en cualquier momento luego de la segmentación de contrataciones. 56.4. Los evaluadores están facultados a formular consultas o solicitar opiniones técnicas referidas al procedimiento de selección a cualquier unidad de organización de la entidad contratante, las que son atendidas bajo responsabilidad dentro del plazo otorgado para tal efecto. Las opiniones técnicas o absolución de estas consultas no son vinculantes para el comité o el jurado.

En ese sentido, el artículo 59° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, señala en el numeral 59.1, que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. **59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento. 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujeta a las siguientes reglas: a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente. b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes. c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°420-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de junio de 2025, se aprobaron los Términos de Referencia y Estudios de Ingeniería del servicio CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante Memorándum N°802-2025/GRP-440010-440014-440014 de fecha 23 de junio de 2025, la Directora de Caminos solicita al Jefe de la Oficina de Administración la contratación para la ejecución del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0805-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 NOV 2025

Que, mediante Memorándum N°865-2025/GRP-440010-440014 de fecha 10 de julio de 2025, el Director de Caminos solicita la conformación de designación de miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección, para los procedimientos de selección de ejecución de los mantenimientos rutinarios de las rutas PI-107 y PI-119;

Que, mediante el Informe N°676-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 11 de julio de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación de expediente de contratación y designación de comité de selección para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante el Informe N°780-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 14 de julio de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, informa al Jefe de la Oficina de Administración sobre la conformación del Comité de Selección del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante Memorándum N°184-2025/GRP-440010-440014 de fecha 11 de agosto de 2025, la Directora de Caminos solicita la reconfiguración de designación de miembros titulares y suplentes para integrar el comité de selección, para los procedimientos de selección de ejecución de los mantenimientos rutinarios de las rutas PI-107 y PI-119;

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 581-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 19 de agosto de 2025, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0606-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRTYC-DR de fecha 29 de agosto de 2025 se conforma el comité de selección del proceso CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°567-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 22 de octubre de 2025, se deja sin efecto la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°343-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 12 de junio de 2025, que resolvió encargar de manera temporal las funciones inherentes al cargo de Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura al Sr. Marino Rogelio Tafur Castillo, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del Gobierno Regional Piura;





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0805-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYG-DR

Piura, 18 NOV 2025

Que, mediante Memorándum N°1292-2025/GRP-440010-440014 de fecha 31 de octubre de 2025, el Director de Caminos remite al Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Serv. Aux. la solicitud de reconfiguración de designación de miembros suplentes para integrar el comité de selección, para el procedimiento de selección de ejecución del mantenimiento rutinario de la ruta PI – 107;

Que, mediante Informe N°1560-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 03 de noviembre de 2025, el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares solicita al Jefe de la Oficina de Administración la reconfiguración del Comité de Selección del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843);

Que, mediante proveído inserto en el Informe N°1560-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 07 de noviembre de 2025, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, autoriza la emisión del acto resolutorio para la reconfiguración de comité;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF; y, estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, y la, Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N°326-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de junio de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR al COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrá a cargo la conducción del procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO N°04-2025-GRP-DRTYCP-CS PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación del servicio: MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-107 SAPALACHE (KM 25+504) – L.D. CAJAMARCA (KM 81+843), el mismo que está conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO	CORREO ELECTRONICO
MIRNA GIANNINA REVIER PALACIOS	41230694	Presidente	mrevier6@gmail.com
ELMER WILLIAM ANDRADE SANDOVAL	03684561	Primer Miembro	ewas_29@hotmail.com
MAX JOEL DAVILA CABREJOS	71908982	Segundo Miembro	mj.davilac@hotmail.com





REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 805 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 18 NOV 2025

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	MIEMBRO	CORREO ELECTRONICO
JESSY DANICA MORAN LIZANO	47755601	Presidente	jessymoran09@gmail.com
LUIS GIANCARLO OTERO SANTUR	44008178	Primer Miembro	giancarlo2512@hotmail.com
JULIO CESAR JOSE ARRESE CURO	02783201	Segundo Miembro	julioarrese@gmail.com

ARTÍCULO SEGUNDO. - El comité de selección desarrollara sus funciones acordes con las facultades y atribuciones que ostenta, con sujeción al procedimiento regulador en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Oficina de Administración remita el expediente de contratación aprobado al presidente del comité de selección responsable de la conducción del procedimiento de selección.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Unidad de Infraestructura Vial, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Equipo de Trabajo, Abastecimiento y Servicios Auxiliares y a la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: <https://www.gob.pe/regionpiura-drtc>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar
RFB. CIP N° 155917
(E) DIRECTOR REGIONAL